



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472 -2019- MPH<sub>y</sub>**

Caraz, **31 DIC. 2019**



**VISTO:** Mediante el Expediente Administrativo N°00011188-2019, de fecha 20 de diciembre del 2019, presentado por el administrado Milla Cerna Jaime Victoriano asimismo el informe legal N°860-2019-MPHy/05.10, de fecha 30 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 183° del mismo Reglamento invocado, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. El Artículo 184° del mismo Reglamento, establece que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, según el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo 276 invocado, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la Compensación por Tiempo de Servicios, que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, Según la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879, "Disponerse para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, mediante el documento presentado Por el Señor Milla Cerna Jaime Victoriano de fecha 20 de diciembre del 2019, presenta su renuncia como servidor nombrado de la Municipalidad de la Provincial de Huaylas, en el Cargo de Operador de Maquinarias dicha renuncia se da por motivos de Salud e Índole personal asimismo solicita el pago de sus beneficios sociales.





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, mediante informe N°458-2019-MPhy/06.30, de fecha 26 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprecia que el señor Milla Cerna Jaime Victoriano, tiene la condición de nombrado, en mérito a la Resolución Municipal N° 020-89-CPH del 01 de setiembre de 1989, precisando que su fecha de ingreso fue el 01 de Octubre de 1986, y su cese operaría desde el 31 de diciembre del 2019. Su Grupo Ocupacional es el de Técnico, Nivel Remunerativo STC Sl. S/.1, 99.85; y su Remuneración Principal S/. 473.83. Tiempo de Servicios 33 años, 03 meses y 00 días.

Que, mediante liquidación N°051-2019-MPhy/06.31, emitida por la Gerencia de administración y Finanzas se Reconoce los beneficios sociales del Milla Cerna Jaime Victoriano de acuerdo a las normas legales pertinentes, las mismas que han sido invocadas en el mismo Informe.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPhy.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la Renuncia a partir del 31 de Diciembre del 2019, presentada por el Servidor Milla Cerna Jaime Victoriano, quien laboro bajo el régimen Laboral Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Operador de Maquinaria, debiendo efectuar la entrega de cargo bajo las formalidades establecidas por ley. Dándole las Gracias Por sus Servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huaylas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dar la factibilidad Presupuestaria, a la liquidación de beneficios sociales, practicada en el Informe N° 458-2019- MPhy/06.30.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Potencial Humano el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL

2m.